

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

ACTA NÚMERO VEINTISIETE. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las trece horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós. Siendo el día, lugar y hora señalado para realizar Sesión Extraordinaria por el Concejo Municipal Plural; convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez; encontrándose presentes: en calidad de Síndico Municipal, el señor MILTON GUILLERMO RIVAS HENRÍQUEZ; en calidad de primer regidor propietario, el Señor ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA; en calidad de segundo regidor propietario, el Señor JOSÉ OLIVERIO RIVAS CUBIAS; en calidad de tercera regidora propietaria, Licenciada LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO; en calidad de cuarto regidor propietario, el Señor LORENZO ARNOLDO CÓRDOVA CRUZ. Además, se encuentran los regidores en calidad de suplentes: la Profesora ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTINEZ, en calidad de primera regidora suplente; el Señor ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en calidad de segundo regidor suplente; el Señor LISANDRO CÓRDOVA CRUZ, en calidad de tercer regidor suplente y el Licenciado CESAR ANTONIO MONTANO CORDOVA, en su calidad de cuarto regidor suplente; y en calidad de Secretario Municipal, (-----). VERIFICADA LAS PRESENCIAS DE LAS PARTES. El Señor Alcalde declaró abierta la presente sesión, explicando la esencia de la misma, tratándose a continuación los acuerdos siguientes: No. 1.- El Secretario Municipal dio lectura al acta anterior, Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal Plural, el día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós. No. 2. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

la normativa jurídica del Art. 30 Nº 19 del Código Municipal, establece que, es facultad del Concejo Municipal "fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deberán recibir el Alcalde, Síndico y Regidores; III- Que, mediante acta número dos, acuerdo número ocho, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se estableció a favor de los actuales Regidores Propietarios y Suplentes de esta Alcaldía Municipal, una dieta con un valor económico mensual de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$444.44) menos los descuentos de ley; equivalente a un valor económico de DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$222.22) por cada Sesión Ordinaria del Concejo Municipal a la que asistan, con sus debidos descuentos de Ley, salvo los miembros que tienen sus descuentos en otras Instituciones solo se les descontara el 10% de RENTA; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a tesorero municipal, (------), para que eroque la cantidad económica de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,555.52), menos los descuentos de RENTA, AFP, ISSS, préstamos y otros descuentos de Ley; en concepto de pago de PLANILLA DE CONCEJALES, correspondiente al mes de septiembre de dos mil veintidós. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, 1.5% FODES. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de forma unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 3. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal vigente y demás Leyes proceden a realizar los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la normativa del Art. 203 de la Constitución de la Republica,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, conforme a la normativa jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que, conforme a la normativa jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 31 del Código municipal, establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; V- Que El Art. 66 del código Municipal contempla que, son obligaciones a cargo del municipio "Las obligaciones provenientes de la deuda pública municipal contraídas de conformidad a la ley; VI-Que, mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; VII- Que, habiendo recibido escrito, de fecha, diez de junio de dos mil veintidós; suscrito por el Licenciado Ricardo Antonio Vásquez López, en su calidad de Jefe de la Unidad de Recuperación de Mora, remitiendo resumen de saldos a la fecha diez de junio de dos mil veintidós, por los servicios brindados por ANDA a esta Municipalidad de San Lorenzo, por un monto de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,522.76) y en concepto de intereses e



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

incumplimiento una cantidad económica de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$996.42) sumando un total de CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,519.18); POR TANTO: Habiendo solicitado audiencia con el Presidente de la Institución de ANDA, (-----), a las catorce horas del día veinte de septiembre de dos mil veintidós; en la cual, se nos informa que no hay posibilidad alguna en dispensarnos los intereses e incumplimientos de la deuda, por no existir decreto en relación al mismo; ante eso, el Concejo Municipal ACUERDA: I-Reconocer la deuda Institucional que mantiene esta Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a favor de la institución de ANDA (ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS) por la cantidad económica de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,269.85) en conceptos de saldos e Intereses e Incumplimientos acumulados, a partir del ejercicio fiscal dos mil siete hasta el día seis de octubre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, según estados de cuentas brindados por dicha institución, por cinco cuentas que mantiene a su favor esta municipalidad; II- Autorizar al señor Alcalde Municipal, Licenciado JUAN CARLOS AGUILERA MELÉNDEZ, mayor de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, Especialidad en Ingles, del domicilio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número (-----); y número de identificación tributaria (-----), proceder a suscribir y firmar el cumplimiento total de la deuda a favor de la institución de ANDA (ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS), la cantidad económica de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,269.85) en conceptos de saldos e Intereses e Incumplimientos acumulados por esta institución, a partir del ejercicio fiscal dos mil siete hasta el día seis de octubre del ejercicio fiscal dos mil veintidos, según estados de cuentas brindados por dicha institución, por cinco cuentas que mantiene a su favor esta municipalidad; consecuentemente,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

quedaríamos solventes de la obligación antes mencionada pendiente de pago; y III-Autorizar a tesorero municipal, (-----), proceder a erogar a favor de ANDA (ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS), la cantidad económica de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,269.85) en conceptos de saldos e Intereses e Incumplimientos acumulados, a partir del ejercicio fiscal dos mil siete hasta el día seis de octubre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, según estados de cuentas brindados por dicha institución, por cinco cuentas que mantiene a su favor esta municipalidad. Aclarándose que, en el informe de saldos por cuenta emitido por la institución de ANDA, el día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, y el informe de saldos por cuenta emitido el día seis de octubre de dos mil veintidos, hay una diversidad de montos económicos, por el motivo que, ya se cargó la facturación mensual a los saldos e Intereses e Incumplimientos acumulados por esta institución, correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós. Debido a lo antes mencionado, se ha priorizado la cancelación total de la deuda para evitar incrementos y mantener la solvencia institucional. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, 1.5% FODES. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 4. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la normativa de la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II.- Que, de conformidad a la normativa de la disposición jurídica del Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; III- Que, de conformidad a la normativa de la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, de conformidad a la normativa de la disposición jurídica del Art. 30 No. 17 contempla que, es facultad del Concejo Municipal: "Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de sus competencias, facultando al Alcalde o al Sindico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos; V-Que, de conformidad a la normativa de la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; VI- Que, habiéndose recibido resolución, a las quince horas del día dos de junio de dos mil veintidós, emitida por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las quince horas con cincuenta minutos del día tres de mayo de dos mil veintidós; en la cual, se nos notifica del emplazamiento de DEMANDA DE NULIDAD DE DESPIDO, intentada por la(-----), en su calidad de Defensora Publica Laboral de la (-----), en contra del señor Alcalde Municipal de esta jurisdicción, LICENCIADO JUAN CARLOS AGUILERA MELÉNDEZ, solicitando se declare la NULIDAD DE DESPIDO, INDEMNIZACIÓN, AGUINALDO Y SALARIOS NO PERCIBIDOS; POR TANTO: Habiéndose finalizado el proceso de DEMANDA DE NULIDAD DE DESPIDO, intentada por la (-----), en su calidad de Defensora Publica Laboral de la (-----), mediante resolución final emitida por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. Ante esa situación, el Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a municipal, (-----), proceder a erogar a favor de(-----), (-----), identificada por



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

medio de s documento único de identidad (-----), y tarjeta de abogado número (------). La cantidad económica de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$555.56), menos los descuentos de ley, por haber prestado de sus servicios profesionales, en su calidad de Apoderada General Judicial con Clausula Especial, actuando en nombre y representación del Alcalde y Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, en el proceso de DEMANDA DE NULIDAD DE DESPIDO, INDEMNIZACIÓN, AGUINALDO Y SALARIOS NO PERCIBIDOS, promovido por la Licenciada CRISTABEL PEÑA PALACIOS DE MORALES, en su calidad de Defensora Publica Laboral de la señora (-----). Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, 1.5% FODES. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 5. El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 203 de la Constitución de la república contempla que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; II- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; III- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; IV- Que, mediante la normativa



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



jurídica del Art. 11 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: "La obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establezca o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley; V- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 12 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: "Se entiende por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en la ley u ordenanza respectiva de creación de tributos municipales, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria; VII- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 18 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: "El sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal es la persona natural o jurídica que según la ley u ordenanza respectiva, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable; VIII- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 90 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: Los contribuyentes, responsables y terceros, estarán obligados al cumplimiento de los deberes formales que se establezcan en esta Ley, en leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y otras disposiciones normativas que dicten las administraciones tributarias municipales, y particularmente están obligados a: 1º Inscribirse en los registros tributarios que establezcan dichas administraciones; proporcionarles los datos pertinentes v comunicarles oportunamente cualquier modificación al respecto (...); IX- Que, habiendo recibido solicitud, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós; presentada por la Ing. (-----), en su calidad de Coordinadora de Proyectos px Prointel; manifestando que: "La empresa Prointel,

S.A de C.V ha sido contratada por la empresa C.T.E S.A de C.V, compañía de

Telecomunicaciones de El Salvador S.A de C.V, solicitando autorización de

proceder a la instalación de diecinueve postes para realizar el proyecto de



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

segurizacion y prestación de Servicios de Central de San Lorenzo, Red gpon Zona Urbana; POR TANTO: Corroborándose los requisitos establecidos por la ley y siendo el caso que, esta autorización generara ingresos económicos a las finanzas municipales, el Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar el permiso parcialmente solicitado por la INGENIERA (-----), en su calidad de Coordinadora de Proyectos Px Prointel, para que la empresa denominada: PROINTEL, S. DE C.V, contratada por C.T.E; S.A de C.V; realice la instalación de trece postes, procedente de la inspección realizada por la Unidad de Catastro; con el objetivo de realizar el proyecto de segurización y prestación de Servicios de Central de San Lorenzo, Red gpon Zona Urbana. Previniéndole a la empresa que, previo a la ejecución de la autorización realizada, deben de presentar el señalamiento especifico donde se establecerá la instalación de cada poste, esto para tener la certeza y la seguridad de no afectar a ningún ciudadano; además, deben de responsabilizarse en garantizar la calidad de la obra en cuanto a dejar en iguales condiciones físicas las superficies trabajadas y tomar las medidas de seguridad y señalización que este tipo de trabajo requiere. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 6. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal vigente hace la siguiente CONSIDERACIONES: I- Que, con fundamento en la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, con fundamento en la disposición jurídica del Art. 4 Nº 4, del Código Municipal establece que compete a los municipios: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; III - Que, con fundamento en la disposición jurídica del Art. 30 No. 8 contempla que, son



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés

local cuya celebración convenga al Municipio"; IV- Que, habiendo firmado el convenio de COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTE DE EL SALVADOR, el señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, y Yamil Alejandro Buquele Pérez, presidente ad honoren del Instituto Nacional de Deporte de el Salvador, en nombre y representación de nuestras instituciones; proyecto denominado LA LIGA, VALORES Y OPORTUNIDADES. Estableciendo dentro de la cláusula número cinco de dicho contrato que, contraerá la obligación de Certificar ha monitores de futbol que tengan procesos de formación en el marco de la ejecución del programa; V- Que, mediante acta número veinticinco, acuerdo número veinticinco, de fecha, cinco de septiembre de dos mil veintidós; en el cual, se contrató al monitor de futbol que se mencionara en el apartado posterior; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, (-----), erogar a favor de(-----), (------), identificado por medio de su documento único de identidad (-----); la cantidad económica de TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$350.00), menos el 10% de RENTA, por haber prestado de sus servicios profesionales, en su calidad de MONITOR DE FUTBOL, correspondiente al mes de septiembre de dos mil veintidós, por lo que está obligado a presentar un informe sobre el trabajo realizado con su respectiva fotografías al final de cada mes. Los gastos se aplicarán a la cuenta corriente número "DEPORTE Y RECREACIÓN **2022**". Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 7. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que mediante el Art. 30 No. 8 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; IV- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que, mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número siete, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "CELEBRACIONES DE FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2022"; por una cantidad económica de OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00); VI- Que, mediante solicitud recibida, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de dos mil veintidós; presentada por el Comité de Festejos de la Comunidad Caserío Los Martínez, Cantón San Francisco, Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; solicitando: pólvora china y cohetes de varas para la celebración de nuestras fiestas en Honor a San Juan Bautista del Caserío Los Martínez, programadas para los días veintisiete y veintiocho de agosto de dos mil veintidós; VII- Que, mediante acta número veintitrés, acuerdo número veinticinco, de fecha, diecinueve de agosto de dos mil veintidós; en el cual, se autorizó la contratación de una carroza que será utilizada en las vísperas de la celebración de las fiestas en Honor a San Juan Bautista del Caserío Los Martínez, programadas para los días veintisiete y veintiocho de agosto de dos mil veintidós;



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, erogar a favor de (-----), (-----), identificado por medio de su documento único de identidad número(-----), la cantidad económica de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$365.00) menos los descuentos de ley; por haber suministrado el servicio de una carroza que fue utilizada en las vísperas de la celebración de las fiestas Patronales en Honor a San Juan Bautista del Caserío Los Martínez, programadas para los días veintisiete y veintiocho de agosto de dos mil veintidós. El gasto se cargará a la cuenta corriente número (-----) "CELEBRACIONES DE FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2022. Velando por la buena marcha de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 8. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; III- Que, mediante acta número doce, acuerdo número doce, casilla número cuatro, de fecha, veintinueve de abril de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil del proyecto denominado: CELEBRACIÓN FIESTAS DEL ÁREA



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

URBANA, por una cantidad económica de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 25/1000 Dólares de los Estados Unidos de América (\$19,240.25); IV- Que, habiéndose contratado a la empresa denominada "ARTISAL S.A DE C.V", para que prestara los servicios en la realización del evento de elección y coronación de la reina de los festejos patronales, con la condicionante que, la empresa establecería un presentador exclusivo, y por ende, la Alcaldía podría establece a un segundo presentador; IV- Que, mediante acta número veintidós, acuerdo número veinticinco, de fecha, cinco de agosto de dos mil veintidós; en el cual, se contrató al presentador que se mencionara en el apartado posterior; POR TANTO: Considerándose necesario, El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, (-----), erogar a favor de (-----), de estado civil soltero, Licenciado en cc. De la Educación. Esp. Ingles, (-----), identificado mediante su documento único de identidad(-----); la cantidad económica de CIENTO TREINTA Y OCHO CON 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$138.89) menos los descuentos de ley, por haber prestado de sus servicios en su calidad de segundo presentador, en la realización del evento de elección y coronación de la reina de los festejos patronales que será desarrollado por la empresa denominada: EVENTOS ARTISAL, S.A DE C.V (SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE) identificada mediante el número de su identificación tributaria (-----), según número de registro doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco guion nueve, el día ocho de agosto de dos mil veintidos, a partir de las dieciséis horas en adelante; con la finalidad de celebrar nuestras fiestas agostinas, en Honor a nuestro Patrono San Lorenzo, Diacono y Mártir, programadas tradicionalmente, a partir del día dos de agosto de dos mil veintidos hasta el día diez de agosto de dos mil veintidós. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) "CELEBRACIÓN FIESTAS DEL ÁREA URBANA 2022". Velando por la buena marcha de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 9. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que mediante el Art. 30 No. 8 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; IV- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que, mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número siete, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "CELEBRACIONES DE FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2022" por una cantidad económica de OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00); VI- Que, habiendo recibido solicitud, a las ocho horas del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; presentada por Mayordomía del Caserío Santa Teresita, Cantón La Cruz, San Lorenzo, Departamento de San Vicente; solicitando: Cohetes, toritos, Pólvora china, Flores, Piñatas, dulces, tarde alegre, con el objetivo de llevar acabo la celebración de las fiestas patronales en

STAND SAVICE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Honor a Santa Teresita del Niño Jesús, realizándose las vísperas el día treinta de septiembre de dos mil veintidós y la Santa Misa Patronal, el día primero de octubre de dos mil veintidós; VII- Que, mediante acta número veintiséis, acuerdo numero diecinueve, de fecha, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; en el cual, se autorizó el apoyo solicitado por la Mayordomía del Caserío Santa Teresita, Cantón La Cruz, San Lorenzo, Departamento de San Vicente, consistente en brindarles Cohetes de varas, Pólvora china, toritos de pólvora, Piñatas, dulces y la contratación de un payaso para la realización de una tarde alegre; las cuales serán utilizada en la celebración las fiestas patronales en Honor a Santa Teresita del Niño Jesús, realizándose las vísperas el día treinta de septiembre de dos mil veintidós y la Santa Misa Patronal, el día primero de octubre de dos mil veintidós; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, (-----), erogar a favor de (-----), (-----), (-----), identificada mediante su documento único de identidad (-----); la cantidad económica de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$272.00); procedente del acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 9008-05-10, de fecha, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, según el siguiente detalle:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRPCION	UNITARIO	TOTAL
6		Docenas de cohetes	\$12.00	\$72.00
4		Baterías	\$30.00	\$120.00
2		Toritos	\$40.00	\$80.00
TOTAL				\$272.00

Con el propósito de contribuir a la celebración las fiestas patronales en Honor a Santa Teresita del Niño Jesús, realizándose las vísperas el día treinta de septiembre de dos mil veintidós y la Santa Misa Patronal, el día primero de octubre de dos mil veintidós. El gasto se cargará a la cuenta corriente número (------)



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



"CELEBRACIONES DE FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2022. Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 10. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; V- Que, mediante acta número cuatro, acuerdo



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

número dos, casilla número dos, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPO INFORMÁTICO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS" por una cantidad económica de CUATRO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,000.00); POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal, (-----), erogar a favor de (-----), (-------), (-----), identificado mediante su documento único de identidad (-----); la cantidad económica de CIENTO ONCE CON 11/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$111.11); procedente del acta de recepción de bienes y servicios. según orden de compra número 9008-07-10, de fecha, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós. En concepto de mano de obra en la reconstrucción de una pieza del torno donde va la base de las cuchillas del Tractor Corta Grama. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente denominada (-----) "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPO INFORMÁTICO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS". Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 11. La Municipalidad con base a las facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal vigente y demás leyes de la Republica del Salvador, proceden a realizar los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, conforme a las disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la República establece que: Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; II- Que, conforme a las disposición jurídica del Art. 30 No. 14 del Código Municipal establece que, es facultad del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

administración y servicios municipales; III- Que, conforme a las disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; IV- Que, conforme a las disposición jurídica del Art. 34 del Código Municipal establece que: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente; V- Que, conforme a las disposición jurídica del Art. 35 del Código Municipal establece que: "Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales; VI- Que, habiéndose autorizado mediante acta número veinticuatro, acuerdo número dos, de fecha, treinta de agosto de dos mil veintidós, el permiso sin goce de sueldo, solicitado por la empleada, (-----), nombrada en la Unidad de Contabilidad Municipal, para ausentarse de sus labores por un término del permiso de tres meses laborales: a partir del día primero de septiembre de dos mil veintidós hasta el día treinta de noviembre de dos mil veintidós; VII- Que, habiéndose designado mediante acta número veinticuatro, acuerdo número quince, de fecha, treinta de agosto de dos mil veintidós; en el cual, se designó a la Licenciada (-----), nombrada actualmente, en la Unidad de Presupuesto Municipal, y consecutivamente, por contar con una gran experiencia, capacidad e idoneidad, a partir de esta fecha, encargada de la UNIDAD DE CONTABILIDAD DE ESTA ALCALDIA MUNICIPAL, durante el permiso sin goce de sueldo, autorizado a la Licenciada (-----); POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Designar al señor Síndico Municipal, MILTON GUILLERMO RIVAS HENRÍQUEZ, mayor de edad, de estado civil casado, de oficio agricultor, con residencia en (-----), Departamento de San Vicente, identificado por medio de su documento único de identidad número (------), y número de identificación tributaria (-----), proceder a revisar y firmar las Conciliaciones Bancarias, realizadas por la Licenciada (-----), nombrada actualmente, en la Unidad de Presupuesto Municipal, y consecutivamente, por



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801





contar con una gran experiencia, capacidad e idoneidad encargada de la UNIDAD DE CONTABILIDAD DE ESTA ALCALDIA MUNICIPAL, durante el permiso sin goce de sueldo, autorizado a la Licenciada (-----), por un término de tres meses laborales: a partir del día primero de septiembre de dos mil veintidós hasta el día treinta de noviembre de dos mil veintidós. Ya que, antes de la autorización del permiso a la Licenciada(-----), era la Licenciada (-----), encargada de la revisión y firma de las Conciliaciones Bancarias; pero que una vez designada como encargada de la UNIDAD DE CONTABILIDAD DE ESTA ALCALDIA MUNICIPAL, es necesario proceder a dicha designación. Aclarándose que, una vez finalice los efectos del permiso sin goce de sueldo autorizado, quedaría sin efectos estas designaciones. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. No. 12. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 31 No. 5 del código municipal vigente contempla que, es obligación del Concejo Municipal: "Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; III- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 30 Inc. 14 establece, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número tres, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO", por una cantidad económica de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00); POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA.** Autorizar al tesorero municipal, (------), erogar a favor de (------), (------), portador de su documento único de identidad número (------); la cantidad económica de SETECIENTOS VEINTICINCO CON 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$725.02) menos los descuentos de ley, procedente de las actas de recepción de bienes y servicios, según orden de compras números 9008-09-26, de fecha, veintisiete de julio de dos mil veintidós; y 9008-09-27, de fecha, veintisiete de julio de dos mil veintidós, según el detalle siguiente:

NO. ORDEN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR	VALOR
DE COMPRA.			UNITARIO	TOTAL
9008-09-26	1	Servicio de cambio de cremallera de dirección para Nissan NP300, placa N-16680.	Suma Global	\$277.78
TOTAL				\$277.78
9008-09-27	1	Compra de cremallera de rección para Nissan NP300, placa N-16680.	MONTO GLOBAL	\$447.24
TOTAL				\$447.24

Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO". Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. Art.



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 13. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 31 No. 5 del código municipal vigente contempla que, es obligación del Concejo Municipal: "Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; III- Que, mediante la normativa jurídica del Art. 30 Inc. 14 establece, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número tres, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO", por una cantidad económica de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00); POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**. Autorizar al tesorero municipal, Licenciado(-----), erogar a favor de CENTRO DE SERVICIOS LA DURAMIL, C.A DE C.V, la cantidad económica de QUINCE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$15.00), procedente del acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 9008-09-28, de fecha, veintisiete de julio de dos mil veintidós, según el detalle siguiente:

NO. ORDEN DE COMPRA.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
9008-09-28	1	Alineado completo	\$10.00	\$10.00



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

	1	Refrigerante freezetone verde	\$5.00	\$5.00
TOTAL				\$15.00

Suministro que serán utilizados en darle mantenimiento al vehículo Institucional Nissan NP300, placa N-16680. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO". Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 14. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; III.- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; IV- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de DELSUR S.A DE C.V. la cantidad económica de SETENTA Y UNO CON 43/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$71.43); procedentes de la factura de consumidor final número 25995048, en concepto de Suministro de energía eléctrica, correspondiente al periodo del día diez de agosto de dos mil veintidós hasta el día ocho de septiembre de dos mil veintidós. Los gastos serán cargados a la cuenta corriente número (-----) ALCALDÍA SAN LORENZO "1.5% FODES. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime por todos los miembros del Concejo. Comuníquese y Certifíquese. No. 15. El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIÓNES: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II.- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801 Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; POR TANTO: ACUERDAN: Autorizar al tesorero municipal, (-----), erogar a favor de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A., la cantidad económica de UNO CON 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1.70), en concepto de Valor por Emision CHEQUE CERTIFICADO Cheque Nº 00000000000033, según factura número 85020, de fecha, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, extendida por BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022". Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 16. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; III.- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; IV- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número diez, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado PÚBLICOS "MANTENIMIENTO Υ REPARACIONES DE **ESPACIOS**



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022"; por una cantidad económica de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00); POR TANTO, el Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado(------), para que erogue a favor de **ASOCIACIÓN PROYECTO MULTIPLES LAS ANIMAS**, la cantidad económica de DOCE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00); procedente del acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 9008-08-20, de fecha, del uno de septiembre de dos mil veintidós hasta el día treinta de septiembre de dos mil veintidós; según el detalle siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	ECONÓMICO
3		Recibos de agua de ASOCIACIÓN PROYECTO MULTIPLES LAS ANIMAS, San Lorenzo, San Vicente; por agua en cancha de Santa Lucia, cancha las puertas y cancha las Animas. Recibos números: 102588,	\$4.00	\$12.00
TOTAL		103929 y 102383, correspondientes al mes de septiembre de dos mil veintidós.		\$12.00

Gastos cargados a la cuenta corriente (-----) "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022". Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M.



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 17. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 31 No. 5 del código municipal vigente, contempla que: Es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; III- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 14 establece que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia"; V- Que, mediante acta número veinticinco, acuerdo número dieciocho, de fecha, cinco de septiembre de dos mil veintidós; en el cual se aprobó el proyecto denominado: "FIESTAS CULTURALES Y CÍVICAS 2022" por una cantidad económica de DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,500.00); POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, (-----), erogar a favor de(-----), de estado civil (-----), de profesión ingeniero en sistemas informáticos, (-----), identificado por medio de su documento único de identidad número (-----); la cantidad económica de DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$225.00), procedente del acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 9008-18-03, de fecha, trece de septiembre de dos mil veintidós; en concepto de la adquisición de doscientos veinticinco sanwich con su respectivo jugo, los cuales fueron entregados al personal que participo en el evento



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

educativo del día quince de septiembre de dos mil veintidós, organizado por esta Alcaldía Municipal y las Instituciones Educativas Urbanas, alusivo a la Conmemoración de nuestra Independencia Patria. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) FIESTAS CULTURALES Y CÍVICAS 2022. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 18. El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIÓNES: I- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; III.- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; IV- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; POR TANTO: El Concejo municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

municipal, Licenciado (-----), para proceder a realizar el traslado de fondos de la cuenta corriente Número (-----) ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, FR 120-FODES/75%, 25% Y 2%, a la cuenta corriente número (-----) FR120-FODES/75% GASTOS DE INVERSIÓN, la cantidad económica de NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$928.36) por TRASLADO DE FONDOS, según número de referencia 25903020. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. No. 19. El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIÓNES: I-Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; III.- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; IV- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; POR TANTO: El Concejo municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para proceder a realizar el traslado de fondos de la cuenta corriente Número (-----) FODES/2% a la cuenta corriente número (-----)



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



FR120-FODES/75% GASTOS DE INVERSIÓN, la cantidad económica de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$346.84) por TRASLADO DE FONDOS, según número de referencia 25902915. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. No. 20. El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIÓNES: I- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; III.-Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; **IV-** Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; POR TANTO: El Concejo municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado(-----), para proceder a realizar el traslado de fondos de la cuenta corriente Número (-----) "CELEBRACIÓN FIESTAS DEL ÁREA URBANA 2022, a la cuenta corriente número (-----) FR120-FODES/75% GASTOS DE INVERSIÓN, la cantidad económica de DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00) por TRASLADO DE



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

FONDOS, según número de referencia 25901888. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. No. 21. El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIÓNES: I- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; III.- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; IV- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que, conforme a la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; POR TANTO: El Concejo municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado(-----), para proceder a realizar el traslado de fondos de la cuenta corriente Número (-----) GASTOS DE INVERSIÓN, a la cuenta corriente número (-----) "CELEBRACIONES DE FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2022", la cantidad económica de DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00) por TRASLADO DE FONDOS, según número de referencia 25901969. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. No. 22. El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIÓNES: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código que sentará los principios generales para su organización, Municipal, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; V- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 93 del Código de Trabajo regula que: "Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal". El inciso segundo de dicha normativa regula: "La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo"; VI- Que, el romano V del procedimiento para el reembolso de fondos (caja chica) establece el numeral uno que: "De acuerdo al movimiento de fondos, los reembolsos de caja chica se harán cuando hayan ocupado un 50% aproximado del fondo, para efectuar los pagos mientras se recibe el reintegro correspondiente; VII- Que, mediante acta número uno, acuerdo número once, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se nombró al señor (-



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

quien presta de sus servicios profesionales en apoyo al Turismo y Comunicación de la Municipalidad, como "encargado del Fondo Circulante ad honorem" con una asignación de QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) para atender gastos de bienes de uso y consumos diversos de menor cuantía, hasta por valor de CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00); POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA.** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), hacer el desembolso de la cantidad económica de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$377.85), a favor de (-----), con documento único de identidad número(-----), en concepto de estar encargado de FONDO CIRCULANTE, quien presta sus servicios profesionales en apoyo Turismo y Comunicación de la Municipalidad, encargado ad honorem de Fondo Circulante" la cual tiene una asignación de QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) para atender gastos de bienes de uso y consumos diversos de menor cuantía, hasta por valor de CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00). Gastos cargados a la cuenta corriente (-----) FONDO COMÚN. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago: y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de forma unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 23. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; III- Que, mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; IV Que, mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número ocho, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "APOYO A ACTIVIDADES Y LABORES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022"; por una cantidad económica de OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00); POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Contratar a (-----), (-----), identificado por medio de su documento único de identidad número(-----), para que preste de sus servicios artísticos con su personaje denominado "GOTERITO", a partir de las ocho horas hasta las once horas del día primero de octubre de dos mil veintidos, en el parque municipal de esta Ciudad; alusivo a la celebración del día del niño de todos aquellos incluidos en el programa de Deporte de LALIGA E INDES. Servicios que serán brindados por una cantidad económica de CINCUENTA Y CINCO CON 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$55.56) menos los descuentos de ley; con la finalidad crear alegría, felicidad y un sano esparcimiento para los niños(a) y adolescentes en nuestro municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) "APOYO A ACTIVIDADES Y LABORES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



INFANTES Y DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022".

Velando por la buena marcha de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Autorizándose al señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aquilera Meléndez, proceder a firmar el contrato respectivo. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 24. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; **III-** Que mediante el Art. 30 No. 8 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; IV- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que, mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número siete, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "CELEBRACIONES DE FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2022" por una cantidad económica de OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00); VI- Que, habiendo recibido solicitud, a las ocho horas del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; presentada por Mayordomía del Caserío Santa Teresita, Cantón La Cruz, San Lorenzo, Departamento de San Vicente; solicitando: Cohetes, toritos, Pólvora china, Flores,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Piñatas, dulces, tarde alegre, con el objetivo de llevar acabo la celebración de las fiestas patronales en Honor a Santa Teresita del Niño Jesús, realizándose las vísperas el día treinta de septiembre de dos mil veintidós y la Santa Misa Patronal, el día primero de octubre de dos mil veintidós; VII- Que, mediante acta número veintiséis, acuerdo número diecinueve, de fecha, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; en el cual, se autorizó el apoyo solicitado por la Mayordomía del Caserío Santa Teresita, Cantón La Cruz, San Lorenzo, Departamento de San Vicente; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Contratar a (-----), mayor de edad, soltero, estudiante, del domicilio (-----), con Documento Único de Identidad número (-----) e Identificación Tributaria número (-----), para que preste de sus servicios artísticos con su personaje denominado "YOCHI", por un término de dos horas: Iniciando a partir de las catorce horas hasta las dieciséis horas del día primero de octubre de dos mil veintidós, con el objetivo de realizar una tarde alegre, alusivo a la celebración de las fiestas patronales en Honor a Santa Teresita del Niño Jesús, Cantón La Cruz, San Lorenzo, Departamento de San Vicente. Servicios que serán brindados por una cantidad económica de SESENTA Y CINCO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$65.00) menos los descuentos de ley; con la finalidad crear alegría, felicidad y un sano esparcimiento para los niños(a), adolescentes y adultos mayores en la comunidad. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número El gasto se cargará a la cuenta corriente número (-----) "CELEBRACIONES DE FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2022. Velando por la buena marcha de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Autorizándose al señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, proceder a firmar el contrato respectivo. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 25. La Municipalidad en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal Vigente y demás leyes hace las siguientes CONSIDERANDO: I- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 204 Nº 4 de la Constitución de la Republica establece que: "La autonomía del Municipio comprende: Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; III- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 4 Nº 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; IV- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; VI- Que mediante acta número dos, acuerdo número cinco, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00); VII- Que mediante acta número tres, acuerdo número dos, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00); VIII- Que, mediante acta número veintiuno, acuerdo número treinta y ocho, de fecha, veintinueve de julio de dos mil veintidós, en el cual, se contrató a los señores: (------) y al señor(-----); **IX-** Que, mediante acta número veinticuatro, acuerdo número dieciséis, de fecha, treinta de agosto de dos mil veintidós; en los cuales, se contrató a las personas que se mencionaran en el aparado posterior; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de cada una de las siguientes personas: (-----), (-----), portador de



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

su documento único de Identidad número(-----), la cantidad económica de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$264.00) menos los descuentos de RENTA, por haber prestado de sus servicios en el área de planta de compostaje, en su calidad de "AUXILIAR DE PLANTA DE COMPOSTAJE": correspondiente al mes de septiembre de dos mil veintidós; (-----), (-----), portador de su documento único de Identidad número(-------), la cantidad económica de DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$204.00) menos los descuentos de RENTA, por haber prestado de sus servicios por honorario, como AUXILIAR DE RECOLECCIÓN, correspondiente al mes de septiembre de dos mil veintidós; (------) y (-----), el primero, de estado civil (-----), de oficios albañil, (-----); portador de su documento único de Identidad número(-----); portadora de su documento único de Identidad número (-----); la cantidad económica a favor de cada una de ellas, de CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$144.00) menos los descuentos de RENTA, por haber prestado de sus servicios en el barrido de calles y aseo del parque municipal, durante el mes de septiembre de dos mil veintidós; (-----), la primera, (-----), (------), (------) -), con documento único de identidad número(-----); y la segunda, (-----), de estado civil(-----), (-----), identificada mediante su documento único de identidad número (-----); la cantidad económica a favor de cada una de ellas, de CIENTO SESENTA Y OCHO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$168.00) menos los descuentos de RENTA, por haber prestado de sus servicios en el barrido de calles y aseo del parque municipal, durante el mes de septiembre de dos mil veintidós; y(-----), mayor de edad, (-----), jornalero, (-----), con documento único de identidad número(-----); la cantidad económica de CUARENTA Y OCHO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$48.00) menos los descuentos de RENTA, por haber prestado de sus servicios en el barrido de calles y aseo del parque municipal, correspondiente al mes de septiembre de dos mil veintidós. Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

denominada (-----) **SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022.** Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto Municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 26. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, de conformidad a la normativa jurídica de la Constitución de la Republica, el Código Municipal y demás normativa Salvadoreña, proceden a realizar los siguientes CONSIDERANDO: I- Que, conforme a la normativa jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica, establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, conforme a la normativa jurídica del Art. 30 Inc. 14 establece que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; III- Que, conforme a la normativa jurídica del Art. 31 del Código municipal, establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; IV- Que, mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; V- Que, mediante acta número cuatro, acuerdo



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

número dos, casilla número dos, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPO INFORMÁTICO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS" por una cantidad económica de CUATRO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,000.00); POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al administrador del proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPO INFORMÁTICO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS", y consecutivamente, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), proceder a realizar los trámites administrativos para el mantenimiento y reparación de la maquinaria corta grama de esta municipalidad, CRAFTSMAN, DIEHARD, modelo 917-203831, identificada mediante el registro de inventario número 900801-20632-12; con el objetivo de garantizar el mejor funcionamiento para darle mantenimiento a la corta de grama de las diversas canchas de muestro municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente. El gasto se cargará a la cuenta corriente número (-----) "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPO INFORMÁTICO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS". Velando por la buena marcha de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 27. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: conformidad a la disposición jurídica del Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

municipios así como también, su propia autonomía económica; III- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 4 N° 5, 19 y 25 del Código Municipal, estableciendo que compete a los municipios: N° 5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; N° 19. La prestación de servicios y aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basura; N° 25. La planificación ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio; IV- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; V- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; VI- Que, de conformidad a la disposición jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia"; VII- Que, mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; VIII- Que, mediante acta número dos, acuerdo número cinco, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00), autorizándose a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Administración Públicas (UACI) para realizar el procedimiento de libre gestión para la formulación del perfil técnico del proyecto; IX- Que, mediante acta número tres, acuerdo número dos, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00), autorizándose a la Jefa de la Unidad de UACI para que realice los trámites necesarios para su ejecución mediante procedimientos de la libre gestión o por contrato, conforme con la normativa jurídica de la Ley LACAP; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue la cantidad económica de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$635.45), menos el 1% de IVA retenido, a favor del suministrarte MIDES SEM DE C V, correspondiente a esta administración, según detalle:

Nº CORRELATIVO	Nº DE	PERIODO	CANTIDAD	PRECIO	VENTAS
DE FACTURA	FACTURA			UNITARIO	GRAVADAS
1	02606	Del 16 al 30	14.20	\$15.90	\$225.78
		de			
2	02605		14.20	\$28.85	\$409.67
		septiembre			
		de 2022.			
TOTAL	ı	1	1	1	\$635.45

Servicios obtenidos por tratamiento y disposición final de desechos sólidos. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (------) SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la contadora municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. CORRESPONDENCIA RECIBIDA: I- Solicitud recibida, a las diez horas del dia



FIRMAMOS.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



veintitrés de septiembre de dos mil veintidós; presentada por (-----), en su calidad de Asesora de Salud, solicitando: Autorización para realizar una jornada medica alternativa en el parque central de esta Ciudad el día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós; II- Solicitud recibida, a las a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós; presentada por la Ing. Larisa Terezon, en su calidad de Coordinadora de Proyectos px Prointel; manifestando que: "La empresa Prointel, S.A de C.V ha sido contratada por la empresa C.T.E S.A de C.V, compañía de Telecomunicaciones de El Salvador S.A de C.V. solicitando autorización de proceder a la instalación de diecinueve postes para realizar el proyecto de segurización y prestación de Servicios de Central de San Lorenzo, Red gpon Zona Urbana; III- Solicitud recibida, a las ocho horas con veinte minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós; presentada por el Licenciado (-----) y el Licenciado (-----), en sus calidades de Comité deportivo; solicitando: Permiso para poder utilizar las Instalaciones del estadio municipal este día por la mañana, ya que tendremos un encuentro amistoso entre las selecciones de nuestra institución. PUNTOS VARIOS. I- Manifestando el señor Alcalde Municipal que: "Las Instituciones Educativas Urbanas de nuestro Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, se están coordinando para el acto de cierre del mes cívico del día treinta de septiembre de dos mil veintidós. No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciséis horas del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, la cual,

_						
г						
-						

LIC. JUAN CARLOS AGUILERA MELENDEZ







ALCALDE MUNICIPAL.

FSR. MILTON GUILLERMO	RIVAS HENRIQUEZ
SINDICO MUI	NICIPAL.
F	F
SR. ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA	SR. JOSE OLIVERIO RIVAS CUBIAS
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.
F	F
LICDA. LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO	SR. LORENZO ARNOLDO CORDOVA CRUZ
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.	

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

F	F		
PROF. ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTINEZ	SR. ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ		
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.		
F	F		
SR. LISANDRO CORDOVA CRUZ	LIC. CESAR ANTONIO MONTANO CÒRDOVA		
TERCER REGIDOR SUPLENTE.	CUARTO REGIDOR SUPLENTE.		
F			

SECRETARIO MUNICIPAL.